RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 10868/2022

POR LA CUAL SE SOLICITA EL DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCIÓN RESPECTO DE LA VIABILIDAD TÉCNICA DE PROCEDER CONFORME AL ARTÍCULO 33, INCISO G DE LA LEY Nº 2051/03 POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIONES DE BASE DE PUENTE, MUROS DE CONTENCION DE PBC, PISO DE HºAº Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Capiatá, 4 de noviembre de 2022

VISTO: Los informes presentados por la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Institución para la ejecución de las obras de reconstrucciones de base de puente, muros de contención de pbc, piso de HºAº y obras complementarias, con sus correspondientes planillas de cómputo métrico y presupuesto, planos, especificaciones técnicas y cronograma.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 7º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones: inc. h) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la licitación establecidas en la Ley".*

Asimismo, la normativa señalada precedentemente, en su Art. 33º establece cuanto sigue: *"CASOS DE EXCEPCION*

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:… g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables";

El Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en su Art. 77 contempla: *"Contratación por urgencia impostergable*
La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Que, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal", en el Art. 12º *entre sus funciones establece; en MATERIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y SERVICIOS*, se encuentra:

d) la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos;

Que, de conformidad con el artículo 51° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", son atribuciones del Intendente Municipal: *a) ejercer la representación legal de la municipalidad; d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas; e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; … g) ejecutar el presupuesto municipal;… y t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.* **Por tanto,**

El Intendente Municipal de la ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;

R E S U E L V E:

ART. 1º SOLICITAR, el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución respecto de la viabilidad técnica de proceder conforme al artículo 33, inciso g) de la Ley Nº 2051/03 por la vía de excepción por urgencia impostergable para la ejecución de las obras de reconstrucciones de base de puente, muros de contención de pbc, piso de HºAº y obras complementarias.

Art. 2º COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. RAFAEL ZARATE
Secretario General

LIC. JOSÉ MANUEL RIQUELME RÍOS
Intendente Municipal